



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

1719

BUENOS AIRES, 21 OCT 2015

Visto el Expediente N° 1.678.742/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 Del Expediente N° 1.678.742/15 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas JOSÉ J. CHEDIACK SAICA - UCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - CONTA WALTER MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - UTE -, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un adicional zonal remunerativo a partir 1 de Abril de 2015 para las categorías de convenio de zona A y demás condiciones laborales, según pautas y condiciones que surgen del texto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, para el proyecto de construcción en la LICITACIÓN PÚBLICA GNEA NRO. 006/2014 INGENIERÍA DE DETALLES, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIÓN - GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A LOCALIDADES EPC 9 - RENGLÓN 3, en la provincia de Santa Fé.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

1719

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de Noviembre de 2007.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas JOSÉ J. CHEDIACK SAICA - UCSA SOCIEDAD ANÓNIMA - CONTA WALTER MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- UTE-, que luce a fojas 2/5 del Expediente 1.678.742/15 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente 1.678.742/15.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1719

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

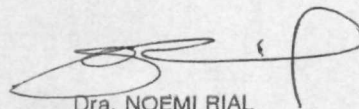
ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1719


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.678.742/15

Buenos Aires, 22 de octubre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1719/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1489/15.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T